



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, se generó una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por traslado de la docente Leidy Andrea Lozano Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.361.047, para el municipio de Cocorná.

El rector de la Institución Educativa Efe Gómez presentó solicitud, ante la Secretaría de Educación Departamental, para que la plaza vacante de Ciencias Naturales y Educación Ambiental cambiara de área a Educación Artística - Música, para lo cual anexó formato diligenciado "Solicitud Cambio de Área" y Acuerdo No. 01 del 24/01/2022 del Consejo Académico de la Institución Educativa; la Secretaría de Educación Departamental analizó y aprobó esta petición, generándose una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Artística - Música, en la Institución Educativa Efe Gómez, colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 01 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis, ha disminuido la matrícula de nivel Básica Secundaria, generándose excedente de una (1) plaza docente de Educación Artística – Música, plaza que actualmente ocupa el docente Diego Olivo Contreras Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.036.889, quien debe ser reubicado en plaza vacante del mismo nivel y área.

En razón de lo expresado se hace necesario, trasladar para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Principal, al docente vinculado en provisionalidad **DIEGO OLIVO CONTRERAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.036.889**, quien se encuentra actualmente asignado a la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Artística - Música.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **DIEGO OLIVO CONTRERAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.036.889**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Artísticas – Música, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Artística – Música, para la Institución Educativa Efe Gómez, Colegio Efe Gómez, plaza mayoritaria, del municipio de Fredonia. El educador Diego Olivo Contreras Guerra viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Principal, del municipio de Támesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

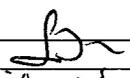
ARTICULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	15/3/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

140